OTRO SÍ N° 07 PRORROGA AL CONTRATO No. 422-2024 SUSCRITO ENTRE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL Y KRIBA INGENIEROS LTDA, IDENTIFICADA CON NIT 830514979

El **HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía **No. 91.236.175** de Bucaramanga, actuando en representación legal de **LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**, con **NIT 860.523.694-6** Establecimiento Público de Educación Superior, designado mediante Acuerdo No. 024 del 15 de noviembre de 2023, proferidos por el Consejo Directivo, posesionado mediante acta No. 1877 de diciembre 13 de 2023, facultado por el Acuerdo 005 de 2013 y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 Estatuto General de Contratación Estatal Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y sus decretos reglamentarios, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, y de otra parte, **KRIBA INGENIEROS LTDA,** identificada con **NIT 830514979** representada legalmente por el señor **ALEXANDER DE JESUS VALLEJO BURGOS** identificado con cedula de ciudadanía **79685969,** en adelante **EL CONTRATISTA,** quien declara que tiene capacidad para celebrar la presente modificación, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente modificatorio al contrato, previa las siguientes consideraciones:

1. Que el 30 de diciembre de 2024 las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios No. 422-2024, cuyo objeto es: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL ESTUDIO DE DIAGNÓSTICO PATOLÓGICO SOBRE LAS AFECTACIONES ESTRUCTURALES EN BLOQUE C, JUNTO CON LA ELABORACIÓN DEL LEVANTEMIENTO Y LA PROPUESTA DE INTERVENCIÓN”. Con un plazo de ejecución inicialmente establecido de Tres (3) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, quedando de esta forma proyectada la terminación para el dia 15 de abril de 2025. Cuyo valor inicial es por la suma de NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/CTE. ($92,731,483.04) MONEDA CORRIENTE incluye impuestos, gastos y retenciones a que haya lugar.

2. Que el 24 de febrero de 2025 la entidad realizo modificación a la fecha de terminación del contrato teniendo en cuenta lo estipulado en la cláusula Cuarta del contrato denominada cláusula cuarta. - plazo la cual indica que: CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO: El plazo total de ejecución del contrato es de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Para el cumplimiento del contrato se tendrá en cuenta el cronograma de actividades establecido y avalado por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera junto al área de Infraestructura y Planta Física de la ETITC." () Mencionado lo anterior y de conformidad con lo estipulado en el contrato se pactó un plazo de ejecución por 3 meses; por lo cual teniendo en cuenta que los requisitos de perfeccionamiento y ejecución se cumplieron el día 14 de enero de 2025, la fecha de terminación es hasta el 14 de abril de 2025, esto en cumplimiento con el

OTRO SÍ N° 07 PRORROGA AL CONTRATO No. 422-2024 SUSCRITO ENTRE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL Y KRIBA INGENIEROS LTDA, IDENTIFICADA CON NIT 830514979

plazo de ejecución del contrato estipulado desde la fecha de cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento e inicio de ejecución y tres (3) meses.

3. Que, el 11 de abril de 2025 se suscribió otrosi 1 Adicion, Modificacion y Prorroga al contrato 422-2024 mediante el cual se adiciono el valor de DIEZ MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($10,710,000.00), para un nuevo valor de contrato por la suma de CIENTO TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON CUATRO CENTAVOS. M/CTE ($103.441.483,04) y se prorrogo el mismo hasta el 15 de mayo de 2025.

4. Que, el 15 de mayo de 2025 se suscribió Otrosí 2 prorroga al contrato 422-2024, mediante el cual se prorrogo el plazo del contrato hasta el 30 de mayo de 2025.

5. Que, el 29 de mayo de 2025 se suscribió Otrosí 3 prorroga al contrato 422-2024, mediante el cual se prorrogo el plazo del contrato hasta el 17 de junio de 2025.

6. Que, el 17 de junio de 2025 se suscribió Otrosí 4 prorroga al contrato 422-2024, mediante el cual se prorrogo el plazo del contrato hasta el 17 de julio de 2025

7. Que, el 17 de julio de 2025 se suscribió Otrosí 5 prorroga al contrato 422-2024, mediante el cual se prorrogo el plazo del contrato hasta el 31 de julio de 2025.

8. Que, el 30 de julio de 2025 se suscribió Otrosí 5 prorroga al contrato 422-2024, mediante el cual se prorrogo el plazo del contrato hasta el 30 de agosto de 2025.

9. Que, el 29 de agosto de 2025 el supervisor solicitó prorrogar el contrato No. 422-2024, exponiendo lo siguiente:

‘’(…)En calidad de supervisor del contrato 422-2024, me permito emitir el concepto técnico y de viabilidad para la modificación de las condiciones de este.

La solicitud de prórroga presentada por el contratista KRIBA INGENIEROS LTDA, mediante el OFICIO CENV-K-ETITC-012-2025 del 28 de agosto de 2025, surge de la necesidad de realizar ajustes en la calidad y alcance de los entregables del contrato con el fin de incrementar la probabilidad de obtención de la autorización para la ejecución de la intervención por parte del Ministerio de las Culturas. Esta solicitud es una respuesta a las nuevas observaciones técnicas emitidas por la supervisión en el oficio del 27 de agosto de 2025. Dichas observaciones tienen como único objetivo garantizar que los productos del contrato cumplan con la normativa vigente de conservación de patrimonio y las especificaciones técnicas acordadas en el contrato.

OTRO SÍ N° 07 PRORROGA AL CONTRATO No. 422-2024 SUSCRITO ENTRE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL Y KRIBA INGENIEROS LTDA, IDENTIFICADA CON NIT 830514979

Las observaciones detalladas en el oficio del 27 de agosto de 2025 abarcan múltiples aspectos críticos del proyecto, tales como el levantamiento arquitectónico y estructural, el estudio fitosanitario, la patología estructural, la vulnerabilidad estructural y el diseño de intervención. Es fundamental atender estas observaciones para garantizar la calidad del proyecto.

Algunas de las observaciones específicas incluyen:

1. *Levantamiento Arquitectónico y Estructural: Se solicitó la inclusión de planos de localización, cuadros de áreas, perímetros y usos, la firma de los profesionales en la planimetría, y la verificación de las dimensiones para que coincidan con las condiciones en campo. También se requiere un modelo 3D y la verificación de la información compartida, ya que la fachada A-A no coincide con el espacio de levantamiento.*
2. *Estudio Fitosanitario: se solicitó explicar por qué no se realizó un muestreo de la madera en cada piso.*
3. *Patología Estructural: Se requiere la especificación del tipo de viga a cambiar y la descripción de los puntos para el tratamiento por prensado. Adicionalmente, se deben incluir la verificación del refuerzo con Ferroscan, la extracción de núcleos de concreto, la determinación del perfil de carbonatación y planos de patologías.*
4. *Diseño de Intervención: Se debe incluir la carga viva en el avalúo de cargas, adjuntar detalles planimétricos del anclaje de las vigas y presentar un presupuesto de obra, especificaciones técnicas y programación de obra.*

El día 28 de agosto, el contratista y la supervisión se reunieron vía Teams para revisar las observaciones emitidas por la entidad. Estas observaciones fueron acogidas por el contratista, quien ve pertinente su subsanación para realizar una entrega con los altos estándares de calidad técnica que requiere un proyecto de intervención a un inmueble Bien de Interés Cultural de Orden Nacional como lo es la sede Central de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

Esta solicitud es una oportunidad para garantizar que el proyecto avance con la calidad técnica requerida, evitando futuros rechazos o inconvenientes en fases posteriores, lo que podría comprometer su viabilidad. La prórroga se vincula directamente a un objetivo superior: asegurar la radicación formal y la obtención de la autorización del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, un hito crítico del proyecto. La no ejecución de este proceso, causada por la necesidad de subsanar los entregables, podría afectar la misionalidad de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central al prolongar la inhabilitación de las salas de profesores, impactando la prestación del servicio educativo.

Es de aclarar que, la necesidad de la prórroga obedece a la aparición de observaciones técnicas emitidas por la supervisión el 27 de agosto de 2025, las cuales no podían anticiparse razonablemente al inicio de la ejecución. Dichas observaciones, relacionadas con aspectos críticos como el levantamiento arquitectónico, el estudio fitosanitario, la patología estructural y el diseño de

OTRO SÍ N° 07 PRORROGA AL CONTRATO No. 422-2024 SUSCRITO ENTRE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL Y KRIBA INGENIEROS LTDA, IDENTIFICADA CON NIT 830514979

intervención, derivan de la revisión detallada de entregables ya presentados y buscan garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en conservación de patrimonio.
La aparición de estos requerimientos adicionales constituye un hecho sobreviniente e imprevisible que obliga a realizar ajustes técnicos indispensables para la viabilidad del proyecto y para asegurar la autorización del Ministerio de las Culturas.

La prórroga se sustenta en los artículos 14 y 16 de la Ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.

Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado". Se puede concluir que: 1. El plazo de ejecución del contrato estatal, es un elemento accidental del mismo en razón a que, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. Por consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato. 2. Las prórrogas a los contratos estatales no están prohibidas por el régimen legal ni reglamentario. 3. La prórroga tiene su fundamento legal en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación del servicio".

La prórroga, por tanto, no es una medida arbitraria, sino una herramienta legal que la Entidad utiliza de forma responsable y estratégica para corregir el rumbo del contrato hacia su objetivo final: la habilitación de las salas de profesores.

Con base en el análisis anterior, se concluye que la prórroga del Contrato No. 422-2024 es viable, necesaria y está plenamente justificada en la responsabilidad de la Entidad de asegurar la calidad técnica de los entregables y la viabilidad del proyecto de cara a la normativa patrimonial y al cumplimiento de sus fines misionales.

OTRO SÍ N° 07 PRORROGA AL CONTRATO No. 422-2024 SUSCRITO ENTRE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL Y KRIBA INGENIEROS LTDA, IDENTIFICADA CON NIT 830514979

La falta de esta prórroga podría poner en riesgo el objetivo misional de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central de contar con espacios habilitados para sus docentes, afectando directamente la prestación del servicio educativo. Por lo tanto, se solicita prorrogar el contrato No. 422-2024 hasta el 30 de septiembre de 2025 (…)".

10. Que la presente modificación, se regirá por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, sus normas reglamentarias, complementarias, por el Código Civil, y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA – PRORROGAR: el plazo de ejecución del Contrato No. 422-2024 hasta el día 30 de septiembre de 2025.

SEGUNDA – GARANTIAS: El contratista deberá modificar las garantías, de acuerdo, con la Modificación y Prórroga del contrato, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

TERCERA – PERFECCIONAMIENTO: La presente modificación del contrato, se perfecciona con la aceptación de las partes en la plataforma del Sistema Electrónico Contratación Pública (SECOP II).

CUARTA - VIGENCIA: Continúan vigentes todas las cláusulas y estipulaciones del contrato, no modificadas por el presente acuerdo. Para constancia se acepta el presente documento en la plataforma del SECOP II.

Proyectó:Ingrid Rey Buitrago– Contratista
Revisó: Vanessa Alejandra Mondragon – Profesional Jurídica de Contratación